

## Últimas Noticias



### Prelación para gastos de administración en procesos de reorganización

La SuperSociedades en concepto 220-115419 del 11 de agosto de 2021 hace una relevante acotación sobre el artículo 71 de la Ley 1116 de 2006, el cual contempla que los créditos que se originen o causen como consecuencia de la apertura de un proceso de reorganización se considerarán gastos de administración y por tanto deberán pagarse de manera inmediata a medida que se vayan causando o se podrá exigir su cobro por vía ejecutiva en caso de no pago, sin perjuicio de que dicho incumplimiento pueda dar lugar a la terminación de la negociación del acuerdo o del celebrado, dando inicio al proceso de liquidación judicial. Así pues, de acuerdo a la prelación de los gastos de administración impagados en el proceso de reorganización, estos gastos serán pagados una vez sean atendidos los gastos de administración propios del proceso de liquidación.

Además, la SuperSociedades aclara que uno de los motivos por los cuales se genera esta prelación, es que, se le debe dar una garantía mayor o confianza a los proveedores que apoyen a las empresas en reorganización, de esta manera se les asegura que si este proceso fracasa sus cuentas tendrán una preferencia al momento que el liquidador empiece a pagar los pasivos que tenía la compañía. [>Leer más](#)

### Rendición de cuentas de los administradores sociales: obligación ineludible

La rendición de cuentas es una actividad que por mandato de ley los administradores de sociedades deben cumplir en tres momentos:

- Quando les sea requerido por el órgano competente,
- Al final de cada ejercicio, y
- Dentro del mes siguiente a la fecha en que se retiren de su cargo.

Como lo expresa la SuperSociedades en oficio 220-104491 del 9 de agosto de 2021, esta obligación que le asiste a todos los administradores no puede ser delegada, puesto que, la figura del representante suplente está supeditada a la ausencia del principal, y aunque se pueda pactar en los estatutos su actuar simultáneo, esto no excluye al principal a rendir cuentas.

Por último, en el concepto se aclara que dentro de esa obligación de rendir cuentas, debe el administrador presentar los tres documentos contemplados en el artículo 46 ibidem de la ley 222 de 1995 que son, i) informe de gestión; ii) estados financieros generales y; iii) proyecto de distribución de utilidades, so pena de multa o sanción correspondiente. [>Leer más](#)

### Circular de la SuperSociedades unifica proceso de intervención judicial

El pasado 13 de agosto la SuperSociedades expide la Circular Externa 100-000014, con el fin de unificar todas las pautas que ha tomado esta entidad en los últimos años acerca del proceso de intervención judicial que consiste en intervenir los negocios, operaciones y/o el patrimonio de personas naturales o jurídicas que desarrollen o participen en la actividad financiera sin la debida autorización estatal, y que persiguen la suspensión de esta actividad ilegal y la pronta devolución de los recursos obtenidos en desarrollo de dichas actividades.

Dentro de los 24 títulos que nos trae esta circular se evidenció que la SuperSociedades reglamentó el proceso de intervención judicial, desde su definición, pasando por cómo se nombrará el agente interventor y cada paso que debe seguir para culminar a cabalidad con el proceso y ejecutar satisfactoriamente cada instante de este proceso hasta llegar a la rendición de cuentas finales y la entrega correspondiente hacia los afectados.

Por último, esta circular se sirve de señalar la derogatoria de las circulares anteriores que regían este proceso, por lo cual, se debe consultar esta nueva circular toda vez que se comience con el proceso de intervención judicial. [>Leer más](#)

### Eventos esta semana



**Expositora:**  
Laura Pedraza  
Senior de Legal

**Evento Gratuito**  
Seminario Virtual

Abogada de la Universidad Nacional de Colombia, Especialista en Derecho Tributario; cuenta con 5 años de experiencia en la práctica del derecho tributario y corporativo, en asesorías en la administración de sociedades y en contratos y transacciones mercantiles.

### "Ley de pagos justos"

Este es nuestro segundo evento de Septiembre, donde hablaremos sobre quienes son las personas obligadas y beneficiadas por esta Ley, a qué tipo de operaciones aplica, qué medidas/sanciones contempla la norma para hacer que estos plazos se cumplan y de qué forma opera el conteo del plazo de pago. Recuerda: Este es un **evento gratuito**.

**Fecha: Jueves 9 de Septiembre de 2021 Horario: 8:00 a.m. - 9:00 a.m. [Inscríbete AQUÍ](#)**